

Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sankyo Company Limited", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1991 que denegó la marca número 1.238.116 "Mevalotin" para la clase 5.ª del nomenclátor y contra la de 27 de octubre de 1993 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en este momento procesal, anulando las mismas; declarando por el contrario que procede la concesión de la citada marca para la clase expresada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6907** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 75/1994, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 5 de noviembre de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca 1.547.105 para distinguir productos de la clase 26 del nomenclátor, y contra la de 19 de noviembre de 1993 que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6908** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 465/1990, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1986 y 11 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de febrero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de junio de 1986, por el que se denegó la inscripción de la marca internacional número 488.759 "R 1" con gráfico para distinguir productos incluidos en la clase 34 del nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6909** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 631/1994, promovido por «CSEE Transport, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 631/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «CSEE Transport, Société Anonyme» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1992 y 23 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 631/1994, interpuesto por "CSEE Transport, Société Anonyme", y en consecuencia, declarando contrario a Derecho el acto administrativo recurrido, lo anulamos, al tiempo que manifestamos el derecho del actor a obtener la protección registral de la marca internacional número 543.427 "Melodyh".

No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6910** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1994-04, promovido por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», posteriormente en nombre y representación de «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», posteriormente en nombre y representación de «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patente y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 29 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, inicialmente en nombre y representación de "Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima",